



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00807-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
RUBEN DARIO FERNANDEZ CARDENAS
mabel0106@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-016460

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	28 de Mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0560 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-962
Tema:	RESPONSABILIDAD - RENUNCIA -REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

De acuerdo con lo indicado con la corte constitucional, si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal saliente, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que lo viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**El progreso
es de todos**

Mincomercio



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar se me brinde orientación sobre el caso que expongo a continuación:

- 1. La Asamblea General realizada en marzo del 2019 no ratifica al Revisor Fiscal*
- 2. Seguidamente se procede a presentar la terna de los postulantes para el cargo de Revisor FISCAL Para el periodo 2019-2021.*
- 3. La Asamblea General selecciona, eligiendo con previo cumplimiento de los requisitos exigidos al Revisor Fiscal para el nuevo periodo según lo establecen los Estatutos.*
- 4. El Revisor Fiscal electo ACEPTA ante la Asamblea General el cargo para el cual es electo y los honorarios propuestos por la Asamblea General.*
- 5. La empresa realiza el trámite de inscripción ante el ente regulador de la nueva Junta Directiva, y el Revisor Fiscal seleccionado; este trámite actualmente se encuentra en proceso ya que la entidad encargada del registro o certificación de la nueva Junta Directiva y Revisor Fiscal, no ha finalizado el proceso.*
- 6. En qué momento cesan la responsabilidad del revisor fiscal saliente, en este momento es el Revisor Fiscal certificado por la Entidad competente*
- 7. En qué momento inician las actuaciones del nuevo Revisor Fiscal Electo cuando aún no se ha finiquitado el proceso de registro o certificación por la ADR*
- 8. En la empresa en estos momentos existen dos Revisores Fiscal uno que figura en la certificación y el otro que ha sido electo en Asamblea General para el periodo del 01-04-2019 al 31-03-2021, y cuya inscripción o certificación esta en tramite por la entidad competente*

PETICIONES

- 1. De acuerdo a lo expuesto solicito me indiquen en qué momento inician las responsabilidades del revisor fiscal electo para el periodo 2019-2021.*
- 2. Hasta que momento finalizan las actuaciones o responsabilidad del Revisor Fiscal cuyo periodo finalizo el 31-03-2019.*
- 3. Con cual Revisor Fiscal tiene la empresa a la obligación de cancelar los honorarios"*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Dando respuesta a las tres preguntas, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-099	RENUNCIA REVISORIA FISCAL	10/03/2016
2016-618	RENUNCIA REVISOR FISCAL	21/09/2016
2018-462	EFFECTIVIDAD EN LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	06/06/2018
2018-886	ACTUACIONES - RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL	07/11/2018
2019-032	RESPONSABILIDAD - RENUNCIA -REVISOR FISCAL	18/01/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019>
(Última revisión del enlace: 30-05-2019).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 28 de Junio del 2019

1-2019-016460

Para: **mabel0106@gmail.com**

2-2019-018467

MARIA BELEN CARDENAS

Asunto: Consulta En que momento cesa la responsabilidad de un revisor fiscal cuando no es ratificado en Asamblea 2019-0560

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0560.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

